

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE HEALT MASTER CLASS S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, HEALTH MASTER CLASS S.A.C, con RUC N° 20614398184 y Partida Registral N° 11023720 de la Zona Registral N.° V – Sede Trujillo – Oficina Registral Chepén, con domicilio en Jr. Los Álamos Mz D Lt 6A - Urb. Primavera, Chepén, departamento de La Libertad, representada por su Gerente General, Luis David Siesquén Vértiz identificado con DNI N° 70296835, quien procede según facultades otorgadas y al que en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**, debidamente representada por su Rector Dr. Gian Battista Fausto Bolis, identificado con C.E. N° 000044710, con otorgamiento de poder según el As. A00035 de la Partida Electrónica N° 11819356 de la Superintendencia Nacional de Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Esquina Constelaciones y Sol de Oro s/n - Urbanización Sol de Oro, distrito de Los Olivos, provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada y patrocinada por la Diócesis de Carabayllo. Se gobierna conforme los principios de la Iglesia Católica. En tal sentido se rige especialmente por su Decreto Episcopal de erección denominado "Acta de Creación", por el Código de Derecho Canónico, por la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, por el Acuerdo Internacional celebrado entre la República del Perú y la Santa Sede el 19 de julio de 1980 y por los ordenamientos sobre la materia dictados por la Conferencia Episcopal Peruana, cuenta con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 117-2018-SUNEDU/CP del 12 de septiembre del 2018.

LA INSTITUCIÓN, es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, conforme a la legislación peruana vigente, dedicada a la formación, capacitación y actualización académica en el área de la salud, dirigida a estudiantes y profesionales de la salud. Se rige por su acto constitutivo inscrito con fecha 24 de junio de 2025 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por su estatuto social, por las normas del Código Civil peruano y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

LA INSTITUCIÓN y LA UNIVERSIDAD por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones emprendidas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a mejorar las capacidades y fortalecer las aptitudes académicas de los profesionales en el ámbito de la humanización de la salud, para un mejor servicio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre **LA INSTITUCIÓN y LA UNIVERSIDAD** tiene por objeto permitir que las(os) colaboradoras(es) y miembros de **LA INSTITUCIÓN** puedan participar de los



programas académicos y de investigación que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en condiciones económicas beneficiosas.

Así mismo, **LA INSTITUCIÓN** pone a disposición toda su oferta formativa para los colaboradores y alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, en condiciones económicas beneficiosas.

Así también, **LAS PARTES** proyectan realizar actividades académicas y de investigación conjuntas, lo cual constituirían una estrategia fundamental para el logro de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1.1 Coordinar y brindar apoyo entre las partes, para la realización de actividades académicas, desarrollo de conferencias, charlas, talleres, congresos y jornadas que se deriven de la ejecución del presente Convenio, previa coordinación entre las mismas.
- 5.1.2. Difundir el presente convenio y las actividades realizadas de manera conjunta, a través de los canales oficiales de las partes (sitio web, intranet, correos, redes sociales y otros medios de comunicación interna), previa autorización de las partes.
- 5.1.3. Difundir a la comunidad universitaria en cada una de las partes, los programas académicos/de estudios que oferte cada parte, mediante sus plataformas de comunicación, previa autorización de las partes.
- 5.1.4. Brindar las facilidades para la publicación de afiches y otros materiales impresos de las partes en paneles, vitrinas y espacios de difusión en cada una de las partes.

5.2. DLA INSTITUCIÓN:

- 5.2.1. Otorgar becas completas y parciales a estudiantes de los distintos programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**, aplicables a los cursos y diplomados respecto de los cuales **LA UNIVERSIDAD** otorgue auspicio, creditaje y certificación correspondiente. Los porcentajes del beneficio y condiciones específicas serán establecidos mediante acuerdo entre las partes.
- 5.2.2. Otorgar descuentos especiales para las actividades académicas (capacitaciones, entrenamientos y/o talleres) que **LA UNIVERSIDAD** requiera de la Institución, estas estarían dirigidas exclusivamente a su comunidad universitaria y/o personal administrativo y se darían en las instalaciones de la Universidad. Los porcentajes y condiciones que se establecerán en el acuerdo entre las partes.

De LA UNIVERSIDAD:

Otorgar auspicio académico, creditaje y certificación a los cursos, diplomados organizados por **LA INSTITUCIÓN** y que previamente fueron evaluados y aprobados por **LA UNIVERSIDAD**.

Otorgar descuentos preferenciales en los programas de estudios de pregrado, postgrado, cursos, talleres que promueva u oferte **LA UNIVERSIDAD** para los trabajadores y a sus parientes directos (cónyuge e hijos) de **LA INSTITUCIÓN**. Los porcentajes y condiciones que se establecerán en el acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS

En el marco del presente convenio el desarrollo de las actividades concretas podrá suscitar actividades complementarias con objetivos específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OPERATIVIDAD

- a) Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son todas las unidades de **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**.

- b) Para el desarrollo de las acciones específicas que decidan realizar entre las partes, estas requieren la aprobación de ambas partes.
- c) Ambas instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponde.
- d) **LA UNIVERSIDAD** designa como responsable para efectos del presente Convenio al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o a un representante.
- e) **LA INSTITUCIÓN** designa como responsable para efectos del presente Convenio a Eduardo Antonio Siesquén Vértiz, en calidad de Representante Académico, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70296833.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por un periodo de un (1) año, computados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, y podrá ser prorrogado mediante Adenda, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos y en cuanto las partes lo estimen conveniente. La gestión de la Adenda respectiva se realizará con anticipación de treinta (30) días anteriores a la culminación de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constatar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza, ni obligaciones que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en la finalidad y objetivos de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con los compromisos establecidos en el presente.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que se materializó la causal de resolución, la cual será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de LAS PARTES puede separarse del presente Convenio, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60)









días calendario. La separación indicada no libera a la parte solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

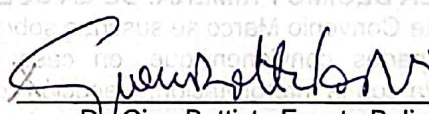
El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

Stando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en dos (02) ejemplares de igual valor a los días del mes de de 2026.




Luis David Siesquén Vértiz
Director
HEALT MASTER CLASS


Dr. Gian Battista Fausto Bolis
Rector
UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

